



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia**

ACUERDO No. CSJBOA18-65
jueves, 10 de mayo de 2018

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales Mixto de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 09 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de la acción de tutela entre los juzgados y despachos de magistrados, a partir del mes de abril de 2014, asunto que fue modificado mediante Decreto No. 1983 de 2017, que estableció nuevas reglas de reparto, con lo que se espera que el ingreso a los juzgados municipales aumente.

Que a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, desde el momento de su transformación, realizada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, les correspondió conocer los procesos penales de la Ley 600 de 2002, de la función de conocimiento y de la control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que de conformidad con el consolidado de 2017, reportado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, estos despachos recibieron 1684 asuntos, de los cuales 100 son instrumentos constitucionales.

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001 Penal Mixto	109	909	881	874	131
Juzgado 002 Penal Mixto	96	775	699	694	121

Que entre las solicitudes de control de garantías y las acciones de tutela, que los jueces penales mixtos deben resolver en términos perentorios, los procesos de conocimiento y, más aún, los de la Ley 600 de 2000, quedan relegados y con tiempos de respuesta extensos, que podrían generar vencimiento de términos, por lo que durante el 2017, el Consejo Seccional mediante Acuerdo No. CSJBOA17-579 de 2017, decretó una disminución considerable de las acciones de tutela que les correspondía conocer.

Que para el primer trimestre de 2018, la situación no es menos gravosa, pues las solicitudes de control de garantías que se presentaron ascendieron a 136 mensuales y en el caso de las tutelas, cada uno conoció de 36, sin contar las entradas penales por la etapa de conocimiento, así:

NOMBRE DEL DESPACHO	Ingresos por Reparto - Tutelas	Ingresos por Otras	Ingresos por Resolución de Acusación	Ingresos por Allanamiento a cargos	Ingresos por Solicitudes de Audiencia (control de garantías)
Juzgado 001 Penal Mixto	36	1	10	1	279
Juzgado 002 Penal Mixto	37	0	10	0	130

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, reiteró propuesta ante el Consejo Superior de la Judicatura para que se transformara uno de los tres juzgados civiles municipales de la Isla, en penal municipal de conocimiento.

Que sopesando la necesidad del servicio en los Juzgados Penales Municipales Mixto de San Andrés, Isla, en comparación con la que se presenta para el conocimiento de las acciones de tutela, se considera favorable aprobar una disminución de estos instrumentos para estos despachos, pues, restarían 4 juzgados de la categoría para atender la demanda constitucional, los que cuentan con inventarios e ingresos inferiores a los despachos de especialidad penal.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenen la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir a una acción de tutela mensual para los Juzgados 1°, y 2° Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, el reparto de estos instrumentos que se presenten ante los juzgados municipales de la ínsula, a partir del 15 de mayo y hasta que se tenga una repuesta definitiva de la propuesta de reordenamiento presentada para esta especialidad ante el Consejo Superior de la Judicatura o a más tardar, hasta el 11 de diciembre del cursante.

PARÁGRAFO: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los 1° y 2° Penales Municipales Mixto de San Andrés, Isla, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa / KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA18-65
jueves, 10 de mayo de 2018

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia